

# Reglamento canal de denuncias empresa AyB Hislabor

La empresa AyB Hislabor en cumplimiento con la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra corrupción firma en el día abajo indicado el siguiente reglamento del canal de denuncias de la empresa con los siguientes puntos:

- 1º. **Protección de datos personales:** En la gestión del Canal de Denuncias, se dará cumplimiento a la normativa legal sobre protección de datos de carácter personal. Con ello, se deberá garantizar un adecuado cumplimiento del tratamiento de datos de carácter personal, y en particular respecto a los derechos de los titulares de dichos datos a ser informados sobre el tratamiento de estos. Todo ello, de acuerdo con la Legislación aplicable en cada momento.
- 2º. Podrán **acceder** al canal de denuncias los siguientes **colectivos**:
  - a. Empleados públicos
  - b. Trabajadores por cuenta ajena.
  - c. Proveedores.
  - d. Accionistas pertenecientes a órganos de administración.
  - e. Personal de las contratadas que realicen trabajos en las instalaciones de la empresa o presten cualquier otro servicio para la empresa.
  - f. Personal de la empresa con una relación laboral en activo, o que hayan prestado servicios para la empresa en el pasado o los vayan a prestar en el futuro.
- 3º. Los **asuntos** que se podrán poner en conocimiento de la empresa a través de este canal de denuncias versan en los siguientes puntos:
  - a. Acciones u omisiones que constituyan una infracción del derecho de la UE.
  - b. Acciones u omisiones que constituyan una infracción penal o administrativa (Seguridad Social y Agencia Tributaria).
  - c. Infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud.
- 4º. Se trata de un medio dedicado exclusivamente a la **denuncia de incumplimientos legislativos y del código ético**. Quedan **excluidos** de ser susceptibles de informarse a través de este canal los siguientes puntos:
  - a. Infracciones que afecten a información clasificada.
  - b. Protección de los secretos profesionales de la medicina y la abogacía.
  - c. Deber de confidencialidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

- d. Secreto de las deliberaciones judiciales.
- e. Procedimientos de contratación con información clasificada.

## 5°. Canal de denuncias.

- a. **Sistema de información.** La empresa AyB Hislabor cuenta con un sistema interno de información al cual podrán acceder los colectivos señalados en el apartado 1º para informar de cualesquiera de los asuntos planteados en el apartado 2º. Se podrán realizar las denuncias a través de los siguientes medios:
  - i. **Telefonicamente** dirigiéndose al departamento de recursos humanos. En dicho caso, la denuncia será grabada y se conservará como grabación de audio, con arreglo a la legislación que resulte de aplicación.
  - ii. A través de la direcciones de correo electrónico **denuncias@aybhislabor.com** del departamento de recursos humanos de la empresa.
- b. **Registro y clasificación de las denuncias.** Todas las denuncias recibidas se analizarán internamente y se garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona que la plantea y del denunciado o denunciados. Se consideran hechos de mayor relevancia los siguientes:
  - i. Situaciones que puedan dar lugar a eventuales responsabilidades penales de la compañía o sus directivos, incluyendo (pero sin limitarse) aquellas que puedan involucrar actos que, de confirmarse, pudieran llegar a ser clasificadas como corrupción en el ámbito público, en alguna de sus formas.
  - ii. Situaciones en las cuales exista el riesgo de vulnerar alguna legislación vigente.
  - iii. Situaciones que, de conocerse fuera de la compañía, pudieran causar un daño a la imagen del grupo.
  - iv. Situaciones que supongan un riesgo en la "continuidad del negocio". - Importe elevado asociado a la denuncia fundada.

- c. **Análisis preliminar de los hechos denunciados.** Recibida una comunicación, el responsable del canal de denuncias de la empresa determinará si procede o no darle trámite, considerando si reúne los requisitos mínimos para ello. En el supuesto de que la comunicación sea manifiestamente infundada o que, siendo anónima, no aporte información suficiente para la comprobación de los hechos denunciados, no será admitida a trámite, documentándose tal decisión.
  
- d. **Comprobación de los hechos denunciados.** Cuando de acuerdo con el análisis preliminar de la denuncia así se requiera, el responsable del canal de denuncias procederá a la comprobación y análisis de los hechos denunciados; para lo que se podrá requerir, en su caso, la colaboración de otras áreas de la compañía o de terceros si fuera necesario. A lo largo del proceso de investigación, se garantiza la presunción de inocencia a todas las personas afectadas.
  
- e. **Resolución de la denuncia.** Concluida la auditoría sobre los hechos denunciados, se alcanzarán unas conclusiones que se trasladará a las áreas competentes y de acuerdo con las disposiciones que desarrollan esta Política, dichas conclusiones se podrán formalizar en un informe. Adicionalmente, se deberá asegurar un adecuado cumplimiento de la Legislación de protección de datos aplicable y en particular, respecto a los derechos de los titulares de dichos datos. Si se considera no acreditada la existencia de infracción se procederá al archivo del expediente Si se determina que no ha quedado acreditada la comisión de ninguna irregularidad, acto contrario a la legalidad o a las normas internas, se acordará dar por concluido el expediente sin necesidad de adoptar ninguna medida, procediéndose a su archivo y documentándose tal decisión. Si se determina que ha quedado acreditada la comisión de alguna irregularidad, acto contrario a la ley, se dará traslado al responsable del área afectada y al área de Recursos Humanos para los efectos disciplinarios oportunos.

6°. **Registro** de las denuncias. La empresa contará con un libro-registro de todas las denuncias recibidas y tramitadas.

7°. **Requisitos** de la denuncia: Toda denuncia deberá contener los siguientes aspectos:

- a. Identificación del denunciante.
- b. Irregularidad o infracción denunciada
- c. Aportación de documentos o evidencias (si es posible)
- d. Identificación de los responsables de la irregularidad o infracción, si son conocidos.

#### 8°. Plazos.

- a. La empresa se compromete a garantizar el **acuse de recibo** en un plazo de **siete días** desde la fecha de recepción de la comunicación.
- b. La empresa se compromete a **investigar** el caso planteado en un plazo inferior a **tres meses** desde la fecha de comunicación.

#### 9°. Derechos y deberes del denunciante:

- a. Los **derechos** del denunciante son los siguientes:
  - i. Derecho a estar informado sobre la existencia del canal.
  - ii. Derecho a la confidencialidad.
  - iii. Derecho al anonimato del denunciante.
  - iv. Derecho a la protección de datos de carácter personal.
  - v. Derecho a la no represalia
  - vi. Derecho a ser informado de la resolución o archivo de la denuncia
  
- b. Los **deberes** del denunciante son los siguientes:
  - i. Actuar de buena fe.
  - ii. Aportar datos y documentos relacionados con los hechos denunciados.
  - iii. Deber de confidencialidad.

#### 10°. Derechos del denunciado:

- a. A que se le comunique lo antes posible el encontrarse en un proceso de investigación, como consecuencia de una denuncia presentada contra él. Esta comunicación debe contener información sobre:
  - i. Órgano encargado de la gestión
  - ii. Hechos denunciados

- iii. Derechos que le asisten
  - iv. Procedimiento de trámite de la denuncia
- 
- b. Derecho de acceso a los datos registrados, con excepción de la identidad del denunciante y de otras personas afectadas por el expediente. Derecho de rectificación de los datos personales que puedan ser incorrectos o incompletos
  - c. Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la denuncia

11º. **Resolución del expediente:** Tras la finalización de la instrucción, se emitirá un acuerdo motivado estimando o no la denuncia, justificando siempre la decisión adoptada. Este acuerdo se notificará a denunciante y denunciado en un plazo de 30 días hábiles y, como mínimo, debe contener:

- a. Identificación del número de expediente, del denunciante, del denunciado y del instructor del procedimiento.
- b. Análisis de la información y documentación aportada en la denuncia, recabada por el instructor y, en su caso, la aportada por el denunciado.
- c. Valoración de las alegaciones efectuada en el trámite de audiencia.
- d. Resumen de los hechos denunciados y del resultado de la instrucción.
- e. Decisión adoptada.
- f. Fundamento de hecho y de derecho de la decisión adoptada.
- g. Medidas a adoptar.
- h. Medidas, si procede, a adoptar para mejorar el plan de prevención de delitos o de cumplimiento normativo.

12º. **Responsable** del canal de denuncias. Se entenderá responsable del canal de denuncias la persona responsable del departamento de recursos humanos de la empresa AyB Hislabor por tratarse, así mismo, del encargado del cumplimiento normativo y de las políticas de integridad de la empresa.

13º. **Protección al denunciante.** El canal de denuncias se rige por los principios de confidencialidad, respeto y fundamento. Toda persona que denuncie de buena fe gozará de la debida protección conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

14°. **Publicidad.** Sin perjuicio de la obligación que tienen los empleados de conocer y actuar de conformidad con lo dispuesto en la Normativa Interna en el desempeño de sus funciones, se promoverá y velará por la debida difusión de esta Política y de la existencia del Canal de Denuncias.

En Tordesillas a 10 de noviembre de 2023